CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO – CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA

MÍNIMA CUANTÍA
MC-001-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE ACUERDOS MUNICIPALES Y COMUNICADOS DE INTERES GENERAL EN MEDIO RADIAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA.

Pacho – Cundinamarca, Agosto de 2025

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I
DE LAS GENERALIDADES

1. Información General
1.1. Invitación a presentar oferta
1.2. Hora legal de la república de Colombia
1.3. Objeto del contrato, lugar de entrega y plazo del Contrato.
1.4. Alcance del objeto
1.5. Modalidad de selección
1.6. Naturaleza del contrato
1.7. Factor de selección de la oferta más favorable
1.8. Descripción presupuestal
1.9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Condiciones técnicas exigidas

Capítulo II
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3. Cuadro cronológico de la selección de Mínima Cuantía
4. Invitación Pública
5. Presentación de la oferta
5.1. Ofertas parciales
5.2. Modificación de ofertas
5.3. Presentación de observaciones
5.4. Respuestas a observaciones y sugerencias recibidas
5.5. Recepción de las propuestas
5.6. Adendas
5.7. Retiro de ofertas
5.8. Evaluación de las ofertas
5.9. Criterios de desempate
5.10. Causales de rechazo de la propuesta
5.11. Causales de declaratoria desierta del proceso
5.12. Publicación y verificación de requisitos habilitantes y evaluación del menor precio.
5.13. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones
5.14. Observaciones al informe de evaluación
5.15. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación
5.16. Aceptación de la oferta y comunicación
5.17. Adjudicación con único oferente
5.18. Información inexacta

5.19. Información reservada

Capítulo III
REQUISITOS PARA PARTICIPAR

6. Participantes
7. Documentos de Verificación jurídica
7.1. Carta de presentación
7.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
7.3. Compromiso Anticorrupción
7.4. Fotocopia del Registro Único Tributario
7.5. Certificado de matrícula mercantil
7.6. Certificado de existencia y representación legal
7.7. Acreditación del Pago a los Sistemas de Riesgos Labores, Pensión, Salud y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y Sena.
7.8. Manifestación por escrito de no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades
7.9. Certificado de Responsabilidad fiscal
7.10. Certificado de antecedentes disciplinaria
7.11. Certificado de antecedentes judiciales
7.12. Certificado de Medidas Correctivas - RNMC
7.13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
7.14. Fotocopia de la libreta militar
7.15. Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal
7.16. Certificación Bancaria
7.17. Oferta Económica
7.18. Autorización de tratamiento de datos personales.
7.19. Cumplimiento de normas de salud y seguridad en el trabajo.
7.20. Anexos y formatos
8. Documentos de Verificación Técnica
8.1. Condiciones de experiencia
8.2. Reglas para la presentación de documentos con los cuales se acredita la experiencia especifica del proponente

Capitulo IV
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9. Supervisión
10. Obligaciones de las partes
10.1. Obligaciones a cargo del contratista
10.2. Obligaciones a cargo del Concejo
11. Forma de Pago
12. Plazo de ejecución y vigencia
13. Lugar de ejecución
14. Presupuesto oficial
15. Garantías y amparos

16. Perfeccionamiento del contrato
17. Veedurías ciudadanas
18. Anexos

CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES

1. INFORMACIÓN GENERAL.

Recomendaciones Generales.

- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades generales ni específicas para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993.
- Cerciorarse que cumpla con todas y cada una de las condiciones y requisitos aquí señalados.
- Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
- Siga las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Tenga presente la hora y fecha previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo fijado en esta invitación.
- Los proponentes con la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren, comprometiéndose a complementarla y permitir su verificación.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la Entidad podrá rechazar la propuesta cuando la inexactitud incida en la calificación o permita cumplir un factor excluyente o de rechazo.
- Los costos y gastos en que incurra como oferente para la presentación de la propuesta son única y exclusiva responsabilidad del interesado y la Entidad no reembolsará valor alguno por estos conceptos.
- El Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca se reserva el derecho de informar o correr traslado a las autoridades judiciales o administrativas en caso de evidenciar irregularidades documentales o posibles ilicitudes en las propuestas presentadas.
- Cualquier vacío en el Estudio Previo y la Invitación se tendrá suplida con el Estatuto General de la Contratación Estatal, decretos reglamentarios, además de la norma civil y comercial que aplicare a la materia.

1.1. Invitación a presentar oferta.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios, el Concejo Municipal de Pacho - Cundinamarca se permite invitarlos para que presenten sus propuestas para la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 001 de 2025.**

1.2. Hora legal de la República de Colombia

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de Septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la Hora Legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superentendía de Industria y Comercio.

1.3. Objeto, lugar de entrega y plazo del Contrato.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE ACUERDOS MUNICIPALES Y COMUNICADOS DE INTERES GENERAL EN MEDIO RADIAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE PACHO - CUNDINAMARCA"

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de entrega de ejecución del contrato será el Municipio de Pacho – Cundinamarca, para lo cual el futuro contratista deberá presentar informe de actividades, sometido a aprobación del supervisor designado.

1.4. Alcance del Objeto.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
83000000	83120000	83121700	83121702	Servicios relacionados con la radio

1.5. Modalidad de Selección

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

En virtud de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales

sobre la contratación con Recursos Públicos. El artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 del presente proceso, será el de la oferta que, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, sea la de menor precio de acuerdo con lo previsto en la invitación pública para la presente contratación de mínima cuantía.

Que los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficiencia, celeridad, economía imparcialidad y publicidad, los cuales se encuentran consagrados no solo en la norma especial establecida en el Estatuto Contractual sino en nuestra Carta Magna, en el artículo 209.

En desarrollo del artículo 94 - Transparencia en la contratación de Mínima Cuantía de la Ley 1474 de 2011 que adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *A. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *B. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
>
> *C. La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
>
> *D. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1º.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que, tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán por el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2º.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y su reglamentación, en particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".*

Por lo anterior y teniendo en cuenta el monto de la contratación y el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de mínima cuantía

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por él o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

De la anterior evaluación se organizará el listado en forma descendente de acuerdo al precio de su oferta económica.

Una vez se seleccione el contratista de acuerdo a la evaluación económica que se encuentre en primer lugar se verificará los requisitos mínimos habilitantes para proceder a la realización del contrato; en caso de que este proponente no cumpla con estos requisitos mínimos habilitantes se seguirá el proceso con el proponente que sigue en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

Que sobre el procedimiento de la MINIMA CUANTIA, el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020, que a su vez modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció que quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1.6. Naturaleza del Contrato.

De acuerdo a los elementos del objeto y demás obligaciones y actividades a realizar por el futuro contratista, el contrato a celebrar será un Contrato de prestación de servicios, por tanto, esa será su naturaleza jurídica.

1.7. Factor de Selección Oferta más Favorable.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	**X**
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

1.8. Descripción presupuestal

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se realizó la ponderación de los precios unitarios del mercado presentados en las cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a la prestación de servicios del tipo requerido en la presente contratación.

Así mismo, se procedió a efectuar el cálculo promedio de la cantidad de acuerdos municipales y otros actos administrativos, emitidos por el concejo municipal en los últimos años lo cual nos arroja las cifras establecidas en el estudio previo.

Por lo anterior, el valor total del contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MCTE.**

1.9. Certificado de disponibilidad presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Pagadora expidió el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 202500777 del 12 de Agosto de 2025 por valor de $ 7.000.000

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los servicios requeridos por parte del Concejo Municipal de Pacho, cuentan con las siguientes características o especificaciones técnicas:

ITEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Cuña 30 segundos	Cuñas a realizarse por requerimiento del supervisor y de conformidad con la agenda de actividades institucionales de la entidad.
2	Emisión de un acuerdo	Emisión de la lectura de acuerdos municipales aprobados durante la vigencia 2025.
3	Emisión convocatoria	Emisión de las convocatorias de los concursos y procesos de selección a realizarse por la entidad durante la vigencia 2025.
4	Emisión comunicados c/u de un minuto	Emisión de comunicados de interés para la comunidad relacionados con la función de la entidad, a requerimiento del supervisor

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3. CUADRO CRONOLÓGICO DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 001 – 2023.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación.	20 de agosto de 2025.	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	21 de agosto de 2025 hasta las 05:00 p.m.	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	21 de agosto de 2025 hasta las 05:00 p.m.	SECOP II	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la Invitación	22 de agosto de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	22 de agosto de 2025	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	22 de agosto de 2025	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	25 de agosto de 2025 hasta las 03:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la entidad

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Apertura de ofertas	25 de agosto de 2025.	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Evaluación de las ofertas	26 de agosto de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Publicación del informe de evaluación	27 de agosto de 2025	SECOP II	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Plazo para recepción de observaciones al informe de evaluación	Hasta el 28 de agosto de 2025 hasta las 12:00 p.m.	SECOP II	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	29 de agosto de 2025	SECOP II	Fecha definida por la entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	29 de agosto de 2025	SECOP II	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

Nota. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor- menor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. INVITACIÓN PÚBLICA.

En aplicación del principio de transparencia establecido la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso en el portal de contratación definido por la Nación. (SECOP II).

La invitación se hará por un término no inferior a Un (1) día hábil, donde los interesados podrán formular observaciones o comentarios a ella, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La propuesta deberá ser suscrita por el proponente, que de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio o documentos de existencia y representación legal, cuenta con la capacidad legal para contratar, tratándose de persona jurídica, en idioma español. Se entiende realizada de manera incondicional, es decir, que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por el Concejo Municipal.

La presentación de la propuesta se hará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II - , dentro de los plazos establecidos en el cronograma, en los módulos habilitados para tal fin y en formato PDF.

Los Requisitos Habilitantes, solamente se verificarán respecto al proponente que ocupe el primer lugar en la verificación de la propuesta económica, es decir al menor precio o el siguiente si el primero resultare no habilitado.

El Concejo, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier oferta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las ofertas que no se reciban antes de la hora señalada.

5.1. Ofertas Parciales.

Para el presente proceso de selección **NO** se aceptan ofertas parciales, ni alternativas.

5.2. Modificación de Ofertas.

La propuesta presentada podrá ser remplazada hasta antes del cierre programado tanto en el archivo adjunto como en el valor económico registrado inicialmente, según la conveniencia de los oferentes.

5.3. Presentación de observaciones.

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación pública, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -

5.4. Respuesta a observaciones y sugerencias recibidas.

El Concejo publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias a la invitación pública recibidas durante el término establecido en el cronograma, en el sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II -

La entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas, que hayan sido enviadas a otro medio no estipulado por el Concejo Municipal o a las que no tengan relación con el objeto del proceso.

5.5. Recepción de propuestas

Las propuestas se presentarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II - , dentro del término que se fije en la invitación pública, fecha y hora en que se cierra el proceso. El cierre del proceso y la apertura de propuestas se realizarán en acto público a través del SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con la Hora legal de la República de Colombia, conforme a lo establecido en el Decreto 2707 de 1982 y el numeral 5 del Artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, dando cumplimiento a la Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, en sus instalaciones. Del hecho anterior se creará y publicará la constancia respectiva en el Secop II.

El Concejo Municipal de Pacho no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente las propuestas incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del Proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas. Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

5.6. Adendas.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

5.7. Retiro de Ofertas.

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso, éstas serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante legal o la

persona autorizada en forma escrita por éste. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

5.8. Evaluación de las Ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. No obstante, la evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el menor valor de los precios unitarios ofertados, pues al tratarse de la necesidad de un servicio con variables en sus cantidades, no es posible determinar valores y cantidades exactas.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5.9. Criterios De Desempate.

En caso de empate de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta presenta en primer lugar, atendiendo a la fecha y hora de presentación en la plataforma Secop II.

2. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257

de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato No. 8 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No. 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato No. 10 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato No. 11 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «FORMATO No. 11 Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato No. 12 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato No. 13 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato No. 13 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato

No. 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 14 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato No. 15 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No. 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato No. 16 – Participación

mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato No. 16 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 9 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato No. 17 – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este

numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato No. 17 – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 18 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato No. 17 – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a)La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (d), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5.10 Causales de rechazo de la propuesta.

El Concejo Municipal de Pacho rechazará cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- No haya correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
- Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las cantidades y las unidades de medida previstas en su oferta económica.
- No presentar oferta económica.
- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
- No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
- Cuando la propuesta económica no este suscrita por el proponente
- Cuando la propuesta económica ofrecida desconozca derechos y garantías básicas de los trabajadores si hubiera lugar a estos, tales como una remuneración mínima vital, el acceso a la seguridad social y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en la legislación de orden laboral.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado técnicamente o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con la invitación pública se requiera adjuntar a la propuesta o el oferente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término concedido y dicha deficiencia impida la evaluación objetiva de la propuesta.
- Cuando no se allegue la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación. En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente propuesta, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
- Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta para esta contratación.
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Cuando se entregue la propuesta en un lugar diferente y/o por fuera de la hora y fecha prevista en el cronograma de la presente invitación.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- Las demás estipuladas en el contenido de la presente Invitación Publica.

5.11 Causales de declaratoria de desierto del proceso.

El Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca, podrá declarar desierta la contratación siempre que tenga lugar alguno de los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste la invitación pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
- Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
- Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
- Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

- Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
- De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
- Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

5.12 Publicación y Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación Menor Precio.

El Concejo Municipal de Pacho - Cundinamarca publicará el informe de evaluación de las ofertas, el cual se divulgará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II -, por el término de Un (1) día hábil, improrrogable, para que los oferentes puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el informe de evaluación, sin que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas.

Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

El Concejo Municipal podrá solicitar información complementaria al proponente evaluado con el fin de aclarar su oferta.

5.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes

deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

5.14 Observaciones al Informe de Evaluación.

La entidad recibirá las observaciones en los plazos establecidos en el cronograma del proceso que de forma respetuosa se presenten al informe de evaluación, de forma clara, precisa y concisa, debidamente argumentadas y referenciadas, las cuales deberán estar centradas exclusivamente al informe de evaluación.

5.15 Respuestas a las Observaciones al Informe de Evaluación.

La entidad dará respuesta en los plazos estipulados en el cronograma del proceso a las observaciones presentadas que se ajusten a lo solicitado en el literal anterior.

El Concejo Municipal, se reserva de dar respuestas a las observaciones que no se ajusten a lo solicitado o que estén relacionadas con otras etapas del proceso por considerarse extemporáneas en esta etapa del proceso.

El Concejo Municipal podrá solicitar información complementaria y/o dar respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación, hasta la respuesta a observaciones y comunicación aceptación de la oferta.

5.16 Aceptación de la Oferta y Comunicación.

La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

El oferente seleccionado deberá acercarse o comunicarse con el Concejo Municipal de Pacho dentro del siguiente **(1) DÍA HÁBIL** para la legalización del contrato y el desarrollo del mismo.

En caso de NO lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5.17 Adjudicación con Único Oferente.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y que la misma cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

5.18 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5.19 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

CAPITULO III
REQUISITOS PARA PARTICIPAR

6 PARTICIPANTES.

Se seleccionará una persona natural o jurídica, legalmente constituida, domiciliada en Colombia que ofrezca todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las mejores condiciones en cuanto a calidad, así como los mejores precios. De la misma manera, el proponente que demuestre que su actividad económica está relacionada con el objeto contractual en el registro mercantil. Estos requisitos serán verificados a través del registro mercantil expedido por la cámara de comercio correspondiente.

En caso de consorcio o unión temporal los integrantes de estas formas asociativas deberán acreditar independientemente el cumplimiento de la experiencia general requerida.

7 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

7.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Formato No 1 (carta de presentación) de la presente invitación pública debidamente firmada por el proponente o su representante legal según corresponda, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

La omisión de este documento, la omisión de las firmas, la modificación u omisión de algunas de sus partes el no diligenciamiento de sus campos, generará que la propuesta no sea habilitada.

7.2 Fotocopia de Cédula De Ciudadanía.

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta.

7.3 Compromiso Anticorrupción.

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN destinado para tal en la Invitación Pública de este proceso. El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al CONCEJO MUNICIPAL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica.

7.4 Fotocopia del Registro Único Tributario.

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia del RUT **actualizado** con las nuevas actividades económicas; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.5 Certificado de matrícula mercantil.

Cuando se trate de persona natural, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

7.6 Certificado de Existencia y Representación Legal.

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad pertinente para certificarla, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

7.7 Acreditación del Pago a los Sistemas de Riesgos Labores, Pensión, Salud y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y Sena.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes, en el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, diligenciando el FORMATO No 4 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si se trata de proponente persona natural, deberá aportar las constancias de afiliación al sistema de seguridad social como independiente o el soporte de pago de la planilla, correspondiente al último período vigente.

7.8 Manifestación por Escrito de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Documento que debe mostrar la manifestación clara del contratista, donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Formato No. 2.

7.9 Certificado de Responsabilidad Fiscal.

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica de la Persona Natural, del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7.10 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Se deberá anexar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Persona Natural, del Representante Legal del Proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7.11 Certificado de Antecedentes judiciales

Se deberá anexar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural, del Representante Legal del Proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7.12 Certificado de Medidas correctivas – RNMC

Se deberá anexar el Certificado de Medidas correctivas – RNMC expedido por la Policía Nacional de la Persona Natural, del Representante Legal del Proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7.13 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Se deberá anexar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (LEY 2097 DE 2021) de la Persona Natural, del Representante Legal del Proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

7.14 Fotocopia Libreta Militar.

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

7.15 Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Formato No. 5 o Formato No. 6 según corresponda, y anexar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales.

En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

7.16 Certificación Bancaria

El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de Pacho realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

7.17 Oferta Económica

La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en la Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos. Formato No. 7 (propuesta económica).

En cada una de las propuestas deberá incluirse la propuesta económica detallada indicando el concepto de cada item, cantidad requerida, el valor unitario excluido el IVA, porcentaje y valor del IVA de cada uno, si es el caso, y valor total. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Concejo Municipal de Pacho aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado de este proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el Anexo de la propuesta económica, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Concejo Municipal de Pacho y el oferente deberá asumirlos sobre costos que esto le ocasione.

El precio ofertado contenido en la propuesta, no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos

que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos; Si es entre cifras a las correcciones aritméticas que haga el Concejo Municipal de Pacho; en las discrepancias entre textos que no puedan despejarse con simple raciocinio prevalecerá el último texto consignado; Si hay diferencias entre la información suministrada en los anexos y los documentos de la propuesta salvo la carta de presentación, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

En caso de presentarse errores aritméticos en la determinación de la propuesta económica que superen el 1% del valor de la propuesta, ésta será rechazada.

7.18 Autorización para el tratamiento de datos personales.

El proponente deberá aportar diligenciado en su totalidad el Formato No. 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales, de conformidad con los dispuesto en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicione y/o complementen.

7.19 Cumplimiento de normas de salud y seguridad en el trabajo.

El proponente deberá aportar diligenciado en su totalidad el Formato No. 19 – Cumplimiento de normas de salud y seguridad en el trabajo.

7.20 Anexos y Formatos

Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en SECOP II, los expedidos por Colombia Compra Eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.

NOTA. - El proponente deberá cumplir con los requisitos establecidos, de lo contrario su propuesta no será habilitada.

8 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE.

8.1 Condiciones de Experiencia.

- **Experiencia.**

General: El proponente persona natural deberá acreditar una experiencia general mínima de un (01) año desde su inscripción en el registro mercantil. El proponente persona jurídica

deberá acreditar una experiencia general mínima de un (01) año desde la inscripción de su constitución en la Cámara de Comercio.

Específica: El Proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante la presentación de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de radiodifusión y/o el desarrollo de las actividades dirigidas a la prestación de este servicio, debidamente ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, con el fin de que se demuestre que cuenta con la infraestructura y medios idóneos para garantizar la satisfacción de la necesidad por la cual se realiza el presente proceso contractual.

Idoneidad: Será idóneo el proponente persona jurídica o natural, que acredite contar con Licencia vigente de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en amplitud modulada o el documento que lo sustituya o haga sus veces, expedido por la autoridad competente**.**

8.2. Reglas para la presentación de documentos con los cuales se acredita la experiencia especifica del proponente.

Para la presentación de la experiencia del oferente, las certificaciones y copias de los contratos incorporados en la PROPUESTA deben contener como mínimo, para poder ser verificadas, la siguiente información:

Contratante (Nombre y Domicilio).
Objeto y/o actividades ejecutadas.
Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
Valor del contrato.
Valor total ejecutado
Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
Fecha de elaboración de la certificación.
Calificación del suministro (malo, regular, buen, excelente).

CAPITULO IV
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9 SUPERVISIÓN

El Acuerdo No. 013 del doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en el Artículo 39, determina que la revisión y la supervisión de los procesos contractuales que adelante el Concejo Municipal, la realizará el Primer Vicepresidente del Concejo Municipal de Pacho (Cund); quién será el encargado de vigilar la ejecución y el cumplimiento del contrato. El Supervisor designado tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Concejo de Pacho – Cundinamarca.
4. Elaborar los Proyecto de Acta de Inicio, Suspensión y Liquidación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), si está obligado a ello.

10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1 Obligaciones a Cargo del Contratista.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

10.1.1. Obligaciones generales.

1. Dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Cumplir con las condiciones técnicas para llevar a cabo el objeto contractual.
3. Contar con licencia vigente de concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora, durante la vigencia de contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Concejo Municipal y parte supervisora del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y prolongamientos.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de Ley y normas concordantes.
8. Las demás que por Ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
9. Atender las sugerencias del supervisor.

10.1.1. Obligaciones específicas.

1. Prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en amplitud modulada, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del concejo Municipal.

2. Emitir cuñas de 30 segundos en los horarios con más alta audiencia de la emisora, de acuerdo a los requerimientos de la entidad.
3. Emitir y publicar los acuerdos municipales aprobados durante la vigencia 2025.
4. Emitir y publicar las convocatorias que deba hacer el Concejo Municipal, en virtud de sus funciones legales y constitucionales.
5. Emitir y publicar los comunicados y/o actos administrativos, mediante anuncios radiales con duración de un minuto, de acuerdo al requerimiento efectuado por el Concejo Municipal.
6. Presentar junto con la cuenta de cobro, un informe que de cuenta de las publicaciones realizadas, relacionado con exactitud el dia y hora de cada publicación.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

1. Cumplir con el pago del valor del contrato en los términos previstos en el respectivo contrato que se suscriba, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Ejercer la supervisión del contrato a través de la persona designada para tales efectos en el mismo Contrato.
5. Suministrar de manera oportuna al Contratista, la información que este requiere para el desarrollo del objeto del contractual.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
7. Aprobar las Pólizas acordadas en el contrato, si es el caso.

11 FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca realizará el pago de la presente contratación, directamente al contratista, en único pago al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos; acta de recibo satisfactorio de los bienes y/o servicios y certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Parágrafo: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados.

Nota: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El presente contrato será ejecutado en un término máximo de hasta cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el valor total del presupuesto oficial previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Si el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad o el presupuesto no se hubiera agotado durante el plazo máximo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Concejo Municipal de Pacho la suma no ejecutada.

13 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Pacho – Cundinamarca.

14 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es por monto agotable hasta por el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

15 GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, que al tenor reza: *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"*; y de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado en el estudio previo, para la presente contratación no se exigirá ninguna de las garantías previstas en la ley.

16 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la ejecución se requiere el pago respectivo de las estampillas e impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como a la naturaleza tributaria del futuro contratista, cuyos costos serán a su cargo, según aplique y teniendo en cuenta las tarifas de la siguiente tabla:

ESTAMPILLA	SUJETO PASIVO	VALOR DEL CONTRATO	BASE	TARIFA	CLASE DE CONTRATO	EXCLUSIONES	EXONERACIÓN	ACUERDO	PÁGINA

PRO CULTURA	Persona natural y Jurídica	≥ 340 UVT	$ 16,931,660	1.50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios, Interventoría y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.	Ninguna	CUERPO DE BOMBEROS	Acuerdo 029 de 2017	Pág. 144
PRO DEPORTE	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$ 1	2.50%	Contrato de obra pública, Suministros, Compra Venta, Consultoría, Asesorías, Proveeduría, Accesorios e Interventoría.	Prestación de servicios persona natural	CUERPO DE BOMBEROS	Acuerdo 017 de 2020	Pág. 02
ADULTO MAYOR	Las personas naturales y jurídicas, y/o consorcios, y/o uniones temporales, y/o fundaciones sin ánimo de lucro, y organizaciones no gubernamentales.	≥ $ 1	$ 1	4%	Suministro, servicios, contratos y/o convenios.	Ninguna	CUERPO DE BOMBEROS	Acuerdo 029 de 2017	Pág. 148
JUSTICIA FAMILIAR	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$ 1	2%	Todos los contratos.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO PAGO MENSUAL SEA INFERIOR A 10 SMMLV	CUERPO DE BOMBEROS	Acuerdo 025 de 2022	Pág. 13
CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD	La persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública.	≥ $ 1	$ 1	5%	Contrato de obra publica.	Ninguna	-	Acuerdo 029 de 2017	Pág. 141
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	$ 1	Ver acuerdo 021 de 2018	Todos los contratos.	-	-	Acuerdo 029 de 2017 - Acuerdo	Pág. 41

								021 de 2018	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Persona Juridica	≥ 27 UVT	(Ver tabla retención en la fuente ó articulo 383 ET - retención por salarios)						
RETENCIÓN DE IVA	Persona natural y Jurídica	≥ $ 1	498	15% del valor del IVA	Rete IVA por compras				
			100		Rete IVA por servicios				

17. VEEDURIAS CIUDADANAS.

El Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca, de conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en las Instalaciones del Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca y en el Sistema SECOP II.

Una vez que el contrato este perfeccionado, la supervisión designada podrá autorizar que se inicie la ejecución, para lo cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor, un acta de inicio, que tendrá lugar máximo dentro de los dos (2) días calendario después de legalizado el contrato.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HUMBERTO CARDENAS HERRERA
Presidente Concejo Municipal de Pacho (Cund)

Proyectó:	**Asesora jurídica contractual** Laura Mileidy Ospina Plazas	**ORIGINAL FIRMADO**
Aprobado:	**Presidente Concejo Municipal** Carlos Humberto Cárdenas Herrera	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisado y aprobado:	**Primer Vice-presidente Concejo Municipal** Oscar Fernando Mahecha Montero	**ORIGINAL FIRMADO**